



## RESOLUCIÓN DGAN-42-2020

**DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL.** San José, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del ocho de octubre de dos mil veinte.

### RESULTANDO QUE:

1. Mediante Directriz N°077-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020, publicada en el Alcance 59 a La Gaceta N°60 de esa misma fecha, el Gobierno de la República emitió lineamientos “Sobre el funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por Covid-19”, directriz que a la fecha de emisión de la presente resolución se encuentra vigente.
2. Los artículos 1 y 2 de la citada directriz disponen que: **“Artículo 1°.- Se instruye a la Administración Central y se insta a la Administración Descentralizada, a establecer un plan de servicio básico de funcionamiento, de manera que se garantice la continuidad de aquellas tareas estrictamente necesarias para asegurar el fin público institucional. Para dichos efectos, las instituciones podrán requerir la asistencia máxima del 20% del total de su planilla./ Artículo 2°.- El plan de servicio básico de funcionamiento mencionado en el artículo 1° de esta Directriz deberá contemplar: a) La aplicación de la modalidad de teletrabajo en aquellos puestos que sea posible./ b) La justificación de los servicios que resulten indispensables para el funcionamiento de la institución./ c) Las medidas estrictas de salud a aplicar en el caso de los servidores que deban asistir de manera presencial./ d) Las modalidades de horario escalonado y jornada acumulativa./ (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la directriz N° 088 del 30 de mayo del 2020)...”**
3. La Resolución N° MS-DM-0966-2020/DM-MCJ-050-2020 emitida por el Ministro de Salud y la Ministra de Cultura y Juventud a las ocho horas del 8 de abril de 2020, que reforma la Resolución de esos mismos despachos ministeriales N° MS-DM-0736-2020/DM-MCJ-041-2020 de las once horas del veinte de marzo de 2020, establece medidas sanitarias para el Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados y dispone la vigencia de

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”





dichas medidas hasta la fecha de finalización de la crisis sanitaria y declaratoria de Emergencia Nacional motivada por el Covid 19.

4. El artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública establece que: *“En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. (...)”*
5. Mediante Resolución DGAN-23-2020 dictada por esta Dirección a las quince horas del 22 de julio de 2020, modificada por la Resolución DGAN-41-2020 de las quince horas del 8 de octubre de 2020, se habilitó el servicio de atención de solicitudes de digitalización de documentos vía correo electrónico, en la Sala de Consulta e Investigación José Luis Coto Conde del Departamento Archivo Histórico.
6. Con el fin de mitigar la afectación a las personas usuarias de la citada Sala de Consulta e Investigación y promover el acceso a la información contenida en los fondos documentales que custodia, mediante Resolución DGAN-26-2020 de las quince horas treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil veinte, se habilitó además el servicio de facilitación de documentos de manera presencial mediante cita; no obstante, a la fecha resulta necesario realizar algunas modificaciones respecto al indicado servicio.

**Por Tanto,**

El Director General del Archivo Nacional, con base en las consideraciones que anteceden, resuelve:

- I. Habilitar en la Unidad de Acceso y Reproducción de Documentos del Departamento Archivo Histórico, el servicio de facilitación de documentos de manera presencial mediante cita.
- II. Informar que este servicio se ofrece en el caso de que la persona usuaria no localice en la base de datos del Departamento Archivo Histórico, en el sitio web del Archivo Nacional, link: [https://www.archivonacional.go.cr/index.php?option=com\\_quix&view=page&id=70](https://www.archivonacional.go.cr/index.php?option=com_quix&view=page&id=70)

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”





la referencia del documento que requiere.

III. Informar a las personas usuarias que el indicado servicio se ofrecerá siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

- a) Enviar un correo electrónico a la dirección [nfajardo@dgan.go.cr](mailto:nfajardo@dgan.go.cr) solicitando la atención presencial. De vuelta y por correo electrónico la persona usuaria estará recibiendo una notificación donde se le indicará hora y día para que se apersona a recibir el servicio solicitado, además se le remitirá el documento denominado *“Solicitud de datos para cumplimentar expediente de usuario de la Sala de Consulta del Archivo Nacional de Costa Rica”*, con el fin que consigne los datos que se le solicitan.
- b) Las citas se otorgarán de lunes a viernes, de las 8 horas hasta las 12 horas. La notificación deberá mostrarse al oficial de seguridad ubicado en el portón de ingreso a la institución.
- c) El usuario antes de recibir el servicio debe completar el documento *“Solicitud de datos para cumplimentar expediente de usuario de la Sala de Consulta del Archivo Nacional de Costa Rica”*, indicado en el punto a).
- d) Únicamente podrá presentarse a recibir el servicio la persona que solicitó y se le otorgó la cita; es decir, sin acompañantes. Si se presenta otra persona en su lugar, no será atendida. Excepto las personas usuarias con discapacidad y adultos mayores, que podrán ser acompañadas.
- e) Se deberán portar los propios insumos permitidos en Sala de Consulta para su trabajo, como papel y lápiz, ya que no es recomendable compartir insumos por el riesgo de contagio de Covid-19.
- f) La persona usuaria deberá usar mascarilla o cubre bocas, en virtud que queda prohibido el uso de alcohol en gel o líquido mientras manipulan documentos, ante el eminente riesgo de daño físico al soporte papel.

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”





- g) Se atenderá un máximo de cinco documentos por persona usuaria. Cuando la persona usuaria devuelva los documentos facilitados, podrá realizar la solicitud de otros cinco documentos.
  - h) Después de terminada su visita, el usuario puede concertar una nueva cita.
- IV. Todos los servicios habilitados se brindarán de la manera más controlada y segura posible para las personas funcionarias del Departamento Archivo Histórico y de la institución en general, agentes de seguridad y vigilancia institucional, personal de servicios de aseo y limpieza y personas usuarias.
- V. Informar que estos servicios se mantendrán según la evolución de la pandemia que estamos afrontando y las directrices que gire el Ministerio de Salud.
- VI. La presente Resolución modifica y deja sin efecto la Resolución DGAN-26-2020 emitida por esta Dirección General a las quince horas treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil veinte.

Comuníquese.

**Alexander Barquero Elizondo**  
**Director General**

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”



[www.archivonacional.go.cr](http://www.archivonacional.go.cr)  
[archivonacional@dgan.go.cr](mailto:archivonacional@dgan.go.cr)



Tel: (506) 2283-1400  
Fax: (506) 2234-7312



Curridabat, 900 mts sur y  
150 mts oeste de Plaza del Sol